SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Construcciones, Arrendamientos y Suministros Vive, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 607/10-13-01-6, por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- EXP. SANC.0021/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/348/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD CONCEDIDA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, ARRENDAMIENTOS Y SUMINISTROS VIVE, S.A. DE C.V. MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 607/10-13-01-6, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 11 de diciembre de 2009, dictada por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-0021/2009, se impuso a la empresa Construcciones, Arrendamientos y Suministros Vive, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de $1’222,717.50 e inhabilitación por tres años, nueve meses contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, publicación que se llevó a cabo el 1 de enero de 2010.

Inconforme con dicha resolución, el representante de la citada empresa interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la H. Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que, con fecha 16 de mayo de 2011, dictó sentencia en el juicio de nulidad 607/10-13-01-6, por la cual declaró la nulidad de la resolución emitida en el expediente SANC 0021/2009, sentencia que fue notificada a la autoridad el 3 de junio de 2011.

La autoridad recurrió dicha sentencia de nulidad, conociendo de la instancia el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, el cual, con fecha 10 de febrero de 2012 notifica ejecutoria del 26 de enero de 2012, por la que confirma la sentencia de fecha 16 de mayo de 2011, por lo anterior, la Autoridad Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa, realizando el registro correspondiente en el sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública.

Lo que se hace del conocimiento para efectos de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de mayo de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- EXP. SANC.0039/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/0356/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACEROS FERCOM RAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio número 18/578.1/0333/2012, del 4 de mayo de 2012, que se dictó en el expediente SANC.0039/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de 2 años 6 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de mayo de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista C. Felipa del Carmen García Guzmán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-TAB-NC-DS-065/2010.- Oficio 00641/30.15/2630/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA C. FELIPA DEL CARMEN GARCIA GUZMAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/2068/2012 de fecha 24 de abril de 2012, que se dictó en el expediente número PISI-A-TAB-NC-DS-065/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la contratista C. Felipa del Carmen García Guzmán, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y dos meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la contratista infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.012/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RECUPERACIONES DE MAQUINARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la república
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 15 de mayo de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0060/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.